

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 285/2023
ACTOR: INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Juan Ulises Hernandez Castro, quien se ostenta como Secretario Ejecutivo y representante legal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	005989

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Secretario Ejecutivo del **Instituto Electoral del Estado de Querétaro**, en contra de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión y del Poder Ejecutivo Federal, en la que impugna lo siguiente.

“4. Norma general, acto u omisión cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubiera publicado.

La aprobación, por el Congreso de la Unión, así como la promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Federación de dos de marzo de dos mil veintitrés, por el Poder Ejecutivo Federal, del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, en específico los artículos 5, 6, 11, 98, 99, 125 quinquies, 343, 354 y 474 bis, de la Ley General, 8 de la Ley General de Partidos, Décimo noveno, Vigésimo y Vigésimo segundo transitorios del referido Decreto.”

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³, de la Ley Orgánica del

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 285/2023

Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, 81, párrafo primero⁵ y 88, fracción I, inciso e), y fracción II⁶ del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente al **Ministro** ***** para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las **controversias constitucionales 261/2023, 281/2023 y 282/2023**, así como con las **acciones de inconstitucionalidad 71/2023, 75/2023, 86/2023, 89/2023, 90/2023, 91/2023, 92/2023 y 93/2023**. Lo anterior, dado que en los asuntos de referencia se impugna el mismo decreto legislativo.

Finalmente, en virtud de la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la Ley Reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

MCA

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...)

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁶ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...)

e) En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controviertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal;

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 285/2023

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 211733

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/04/2023T00:03:01Z / 20/04/2023T18:03:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	10 00 e3 df 25 3b c6 20 ea a2 57 57 ad 9f dd 26 8a 5b cc ab 09 53 ed 62 db 01 09 1a ec a3 47 28 ed 54 67 81 9a ed 78 35 b9 a1 f5 2d 31 af 6d cf d7 2a cf cb ae d5 2e 52 3a f9 96 e4 c1 20 7e f4 da a4 ab 7a b3 8c 99 25 f4 87 81 6c 84 20 db cb 84 dd 1c 30 77 60 2f 23 df 01 39 b2 64 ff b5 17 66 ef 0e ca e0 df 05 e7 78 e9 0d 10 ba 05 1b 80 e2 db ee 4a a7 63 2b 5b db 1a c4 9f e4 cc b5 5c 4d 70 ab 8b c3 f9 bb bd 7f fa ea bc b9 7b ae 9d 13 ab 18 26 e5 14 cb 1a 07 8b 57 f1 48 3a e6 9e df 36 06 56 64 a1 cd cf 24 4c 25 08 ce 14 49 c2 b1 ed d0 64 33 f9 94 7e 1a 0f 14 ee 21 01 01 ed 4c 19 68 ad c1 2f ce d0 83 9c 19 f7 b6 6a 6b ed ba ea 04 0e 6c f4 9d 30 82 26 3b 31 72 42 81 a9 3b 85 f3 74 18 02 8c 3a a2 d5 84 51 e6 31 c1 f8 a9 aa 9d 1a 93 f2 ae de 07 98 56 03 7c be 4d e7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/04/2023T00:03:01Z / 20/04/2023T18:03:01-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/04/2023T00:03:01Z / 20/04/2023T18:03:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5712316			
	Datos estampillados	A65AD0E6B49A163F6E3B24CD0FCA7C4BCAE4ACD7B6C37DDF77CB05DF328A39D4			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/04/2023T19:52:25Z / 19/04/2023T13:52:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	95 1e f5 71 97 c4 84 e3 1d ba 72 bb e4 fb bf 3d 62 a6 9a c6 20 97 40 c9 fc a4 64 4b 46 5b f1 a4 13 76 09 74 d0 a3 7a 9c 3f e1 24 1f 4f 6f 1c ee dd 05 2c b1 ec 86 b7 f7 09 95 e6 42 af 3a 48 81 14 d4 e9 0a 2b 17 97 e4 48 84 a6 68 24 06 6f 9b a2 aa 03 43 cb 59 7d 3f 7f 2a a3 9b e1 f0 cf 54 9f 08 b1 96 b6 5b e0 51 23 28 dd b2 f5 ef 64 b4 74 bd b6 09 81 49 f2 b2 7a 02 96 76 26 9a b6 f5 6a 67 bd 3c bd 3b 8f 0c c6 1a 69 08 7c d7 34 5f db 05 52 39 3c f2 0b 42 ad 0c 4e 58 49 30 56 bc f7 62 de b4 01 99 20 0c ca a1 4e f9 2f 0a b1 38 a9 99 2a a4 51 77 bc 53 66 7e ef 3e 21 75 fd 6f ad db 62 30 93 6d 23 df fa 15 e8 21 8b f0 9b 65 e5 8c 61 b5 78 e2 63 35 d9 09 13 f6 64 e4 31 68 25 46 2c 1c 49 db 4f ad c0 30 4c f2 71 47 dd e8 aa a0 ff 7d 75 7e cc 70 55 37 77 3b 2c ee 6a 3f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/04/2023T19:52:25Z / 19/04/2023T13:52:25-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/04/2023T19:52:25Z / 19/04/2023T13:52:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5705064			
	Datos estampillados	4A9440656FAEE46E01617592FEC41961CB44BBD56DF7A2CAB5ABE9520E271B5D			